



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 088-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 25 de Febrero del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNAAA, de fecha 25 de Febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, **"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: **"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"**;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: **"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"**;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora **"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"** y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora;

Es así, que mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Con Informe N° 023-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 24 de Febrero del presente año, se ha emitido opinión legal en relación a la evaluación del curriculum vitae del Abog. JOSE LUIS CAMPOS ARISTA para que ocupe el cargo como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual se concluye: *Según lo declarado en los documentos presentados en el curriculum vitae, que el Abog. JOSE LUIS CAMPOS ARISTA, SI CUMPLE, con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el MCC – Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA, vigente a la fecha, para ocupar el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.*



Que, a través de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNAAA, de fecha 25 de Febrero del 2025, se acordó por unanimidad, DAR POR CONCLUIDO la encargatura de funciones de la Unidad de Recursos Humanos al Abog. Luis Antonio Mariños Burgos, en su calidad de Secretario General. Asimismo, se ACORDÓ DESIGNAR en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al Abog. JOSE LUIS CAMPOS ARISTA.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura de las funciones de la **Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas** al Abog. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2025-UNAAA/CO, de fecha 20 de Febrero del 2025, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abog. JOSE LUIS CAMPOS ARISTA, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE